

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez recibida de reparto Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 07 de marzo de 2022. El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 760014003008**2022-00109-00**

Auto Interlocutorio No. 511

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al entrar a estudiar la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por BANCO BBVA contra JOSE ALEJANDRO PANADERO MUÑOZ, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

1.- No se aporta el certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria e identificado con placas IZP-201, expedido por la Oficina donde se encuentra registrado, con una antelación no superior a un (1) mes de la presentación de la solicitud, tal como lo requiere el inciso 2º del numeral 1º del art. 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior solicitud d PAGO DIRECTO formulada por BANCO BBVA contra JOSE ALEJANDRO PANADERO MUÑOZ

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días, para subsanar el defecto anotado.

3.- RECONCER personería a la Dra. Carolina Otálora Abello, abogada en ejercicio con T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del solicitante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 030

Fecha: MAR.08.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc63dd7dc5351de9ce7ae9e695c6b5e07e5f1d87d0195c081bce18688a3e**

Documento generado en 07/03/2022 03:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>